



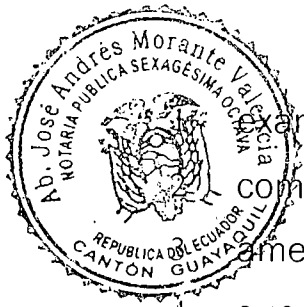
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

GASTRI-TECH S.A.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI: 4 COPIAS.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: a) El señor **ALFREDO JUAN MANUEL DE LEÓN MÉNDEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la Urbanización Las Cumbres manzana ochocientos dieciséis solar veintiuno, teléfono cero nueve nueve cuatro uno nueve siete cuatro cero cero y correo electrónico asesorec@hotmail.com. b) La señorita **SANDRA SILVIA LIGNA GUAMBI**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en la la Ciudadela Los Esteros manzana cuarenta y cuatro villa trece, teléfono cero nueve seis siete siete tres siete siete uno dos y correo electrónico silvia81@hotmail.es. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos **DOY FE.-** En virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como



aminados que fueron en forma aislada y separada de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
Contrato de Constitución de la Compañía **GASTRI-TECH S.A.,**
que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes:-
CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a
la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará
GASTRI-TECH S.A., los señores **ALFREDO JUAN MANUEL DE LEÓN**
MÉNDEZ, por sus propios derechos; y, **SANDRA SILVIA LIGÑA**
GUAMBI, por sus propios derechos.-----
CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante
este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
continuación:-----
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GASTRI-TECH S.A.- CAPITULO
PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad, la Compañía
que se denominará **GASTRI-TECH S.A.,** la misma que se regirá por
la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
objeto dedicarse a: venta al por mayor de instrumentos, materiales
médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos; venta al
por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios; venta



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 al por mayor de equipo médico y equipo de laboratorio; venta al
2 por mayor de diversos productos sin especialización; venta al por
3 mayor de instrumentos y equipo de medición y precisión. Para el
4 cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar
5 su actividad en todas sus etapas: producción de bienes,
6 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
7 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
8 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e
9 importación; así como celebrar y ejecutar toda clase de actos y
10 contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin
11 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la
12 compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
13 reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema
14 Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni
15 tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las
16 compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de
17 Valores.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
18 esta sociedad es de **OCHENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
19 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-
20 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
21 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
22 cualquier lugar de la República del Ecuador, o del exterior.-----
23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
24 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la Compañía es de UN
25 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital



JUDICATURA

NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas

3 del cero cero uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por
4 el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-- **ARTÍCULO**

5 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

6 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa

7 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos

8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

9 de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la

10 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del

11 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o

13 Certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es

14 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor

15 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción

16 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

17 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

18 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los

19 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de

21 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,

22 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

23 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la

24 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se

25 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

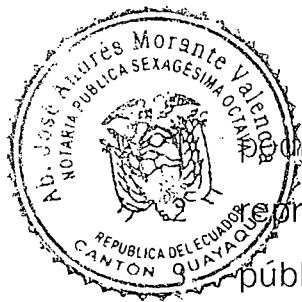
26 acciones.-----

27 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**

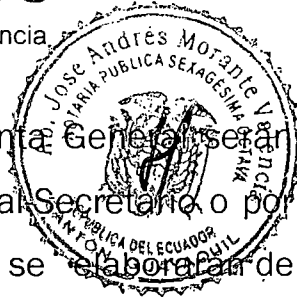
28 **LA COMPAÑÍA.**-----



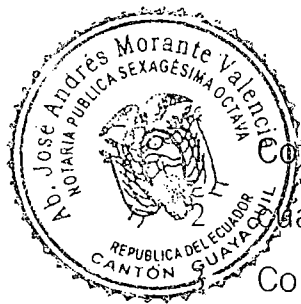
1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye el órgano
3 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
4 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
5 que se indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
8 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
12 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
14 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
15 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
18 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
19 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
21 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
22 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
23 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
24 accionistas que represente más de la mitad del capital pagado.
25 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
26 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
27 que habrá quórum con el número de accionistas que
28 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO-** Los accionistas



1 concurrir a las Juntas Generales por medio de
 2 representantes acreditados mediante carta-poder en instrumento
 3 público o privado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
 4 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
 5 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
 6 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas
 7 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
 8 constitución de reservas, cualquier otro asunto que los accionistas
 9 soliciten al representante legal, se haga constar en el Orden del
 10 Día para ser tratado en la Junta; y, por último, se efectuarán las
 11 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según
 12 el Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
 13 Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente
 14 General, pudiendo, nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o
 15 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
 16 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 17 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-----
 18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
 19 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
 20 relación al capital pagado concurrente a la reunión salvo en
 21 aquellos casos en que la ley o este Estatuto, exigieren una mayor
 22 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
 23 para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
 24 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 25 concederá un receso para que el Secretario de la Junta, redacte
 26 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
 27 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
 28 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de



1 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por
3 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
6 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
7 social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.-
8 - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía,
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
12 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto,
13 habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital pagado. En
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de ésta, se constituirá con el número de
17 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
21 Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
22 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
23 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
24 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
25 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
26 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
27 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
28 Acordar el aumento o disminución del capital social de la



Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; j) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la compañía para que asuma toda clase de obligaciones, préstamos o garantías frente a terceros, por valores que superen los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3,000.00); y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con el poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles hasta la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3,000.00); e) Suscribir pagares, Letras de Cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía de hasta la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$3,000.00); f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,



1 constituir mandatarios generales y especiales, previa
2 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
3 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
6 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
7 Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y, j) Suscribir
8 los certificados de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
9 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será
10 reemplazado por el Gerente General, con iguales facultades y
11 obligaciones; y, en caso de falta, ausencia o impedimento para
12 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
13 con iguales facultades y obligaciones.-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías.-----
16 **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
18 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
19 representante legal de la compañía.-----
20 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
21 fundadores de la compañía **GASTRI-TECH S.A.** declaran bajo
22 juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de
23 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,
24 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
25 una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se
26 constituye la Compañía **GASTRI-TECH S.A.**, es de **OCHOCIENTOS**
27 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
28 **(US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del



sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor **ALFREDO JUAN MANUEL DE LEÓN MÉNDEZ**, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y las ha pagado en numerario, en su totalidad; y, la señorita **SANDRA SILVIA LIGÑA GUAMBI**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y la ha pagado en numerario, en su totalidad. **Dos.**-Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **ALFREDO JUAN MANUEL DE LEÓN MÉNDEZ** y como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **PABLO ANDRÉS VÉLEZ JURADO**, ambos por el plazo de **DOS AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones establecidos en el presente Estatuto en el artículo Vigésimo Sexto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

CUARTA: Queda expresamente autorizada la **ABOGADA ANA LAW LAI** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía que por este acto se constituye.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada ANA LAW LAI**.- Matrícula Foro de Abogados cero nueve - dos mil doce-seiscientos treinta y seis.- Quedan agregados a la presente escritura la documentación habilitante de Ley. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916593445

Nombres del ciudadano: LIGIA GUAMBI SANDRA SILVIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LIGIA DIAZ JOSE ROGELIO

Nombres de la madre: GUAMBI VINUEZA MARIA GLORIA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-074-32426



170-074-32426

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



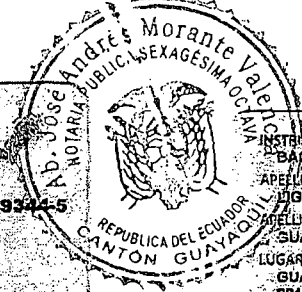
I 1111 V



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LIGIA GUAMBI SANDRA SILVIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PIE
PIEZO
FECHA DE NACIMIENTO
1981-01-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera

0916593445



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIGIA DIAZ JOSE ROGELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMBI VINUEZA MARIA GLORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-12-14
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-14

0004211



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

176 JUNTA N.
176 - 100 NUMERO
0916593445 CEDULA

LIGIA GUAMBI SANDRA SILVIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
XIMENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930790720

Nombres del ciudadano: DE LEON MENDEZ ALFREDO JUAN MANUEL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CLAUDIA SOPHIA VELEZ JURADO

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: ANIANO ALFREDO DE LEON GEOVO

Nombres de la madre: BLANCA BEATRIZ MENDEZ CALDERON

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-074-72173



179-074-72173

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



89-10 DEC 27 1989
CONSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LEON GEOVO ANIANO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ CALDERON BLANCA BEATRIZ.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYASQUIL
010-11-89

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-11-89

COPR. ASESOR DE GUAYAQUIN

PROFESIONAL
DEPENDIENTE

Firma del Director General

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

SECCIONAL

Firma del Gobierno Seccional

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0930790720<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
770801M221119ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
DE<LEON<MENDEZ<<ALFREDO<JUAN<M

**REGISTRADOR
NACIONAL DE
TRANSPARENCIA**

2017
 ELECCIONES GENERALES

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

S. Z. G. F. J. G.
 PRESIDENTA DEL JEFES DE

00710001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7786067

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721276424 LAW LAI ANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GASTRI-TECH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.22 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.

OPERACION PRINCIPAL G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.92 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

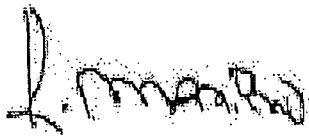
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



1 que le fue, por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos
2 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
4 presente escritura, de todo lo cual DOY FE. -

5

6

7

8

9

ALFREDO JUAN MANUEL DE LEÓN MÉNDEZ

10 C.I. 0930790720

11

12

13

14

SANDRA SILVIA LIGÑA GUAMBI

15

C.C. 0916593445

16

17

18

19

AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

20

NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

21

GUAYAQUIL

22

23

24

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO
25 PUBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO
26 ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA
27 CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000036393

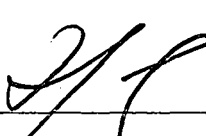


20170901068P02862

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901068P02862						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LEON MENDEZ ALFREDO JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930790720	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	LIGNA GUAMBI SANDRA SILVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916593445	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GASTRI-TECH S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							


NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 53.237
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GASTRI-TECH S.A.**, de fojas **51.528 a 51.538**, Registro Mercantil número **4.461**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GASTRI-TECH S.A.**, a favor de **ALFREDO JUAN MANUEL DE LEON MENDEZ**, de fojas **53.352 a 53.355**, Registro de Nombramientos número **14.797**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de diciembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0224165